

CONTRATO No.: **AÑO**
ACH-PED1-004-2018 **2018**

FAVOR DE CLARificar ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN No.: **ACH-012-2018**

ÁREA REQUERIENTE: **Coordinación General**

PARTIDA PRESUPUESTAL: **3821 "Espectáculos Culturales"**

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: **DE FECHA 12/02/2018, RELATIVA A LA REQUISICIÓN ACH-012-2018**

FUNDAMENTO LEGAL: **Art. 27 inciso e), 28 y 35 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
ROSA VANESSA CURIEL GUZMÁN

R.F.C.: **CUGR850502EF4**

DIRECCIÓN: **Plan de Dolores número 46 Interior C. Colonia San Lorenzo La Cebada, Delegación Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16035**

TELÉFONO: **89 30 69 88 y 68 29 64 78** FAX:

REPRESENTANTE LEGAL: **ROSA VANESSA CURIEL GUZMÁN**

OBJETO SOCIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO
Persona Física con Actividad Empresarial

EFFECTUAR SERVICIO EN:
En las oficinas sede de la AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO (Veniamas Arquitectónicas)
Domicilio:
República de Argentina N°8, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010

HORARIO PARA EFECTUAR LOS SERVICIOS:
Los horarios para la prestación de los servicios, será conforme a lo siguiente:
Montaje: 01, 08 y 15 de marzo, 05 y 19 de abril de 2018. Horario 15:30 horas
Desmontaje: 01, 08 y 15 de marzo, 05 y 19 de abril de 2018. Horario 19:00 horas

FACTURAR A:
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Domicilio:
AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N., CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000

R.F.C.: **GDF9712054NA**

FECHA EN QUE SE EFECTUARÁN LOS SERVICIOS
CONDICIONES DE LA ENTREGA:
LAB DESTINO

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBIRÁN DENTRO DE LOS 20 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS (DEBIDAMENTE REQUISITADAS) HASTA POR SU IMPORTE TOTAL

GARANTÍAS (ANEXA):
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ:
FIANZA

GARANTÍA POR EL: **18% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR I.V.A., A LA FIRMA DEL MISMO, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO EN SU CASO GARANTÍA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.**

PENAS CONVENCIONALES:
SE APLICARÁ UNA SANCIÓN **1.00%** POR CADA DÍA DE RETRAZO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS INCUMPLIDOS, SIN INCLUIR EL I.V.A., HASTA POR **15** DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA PACTADA

HOLA No. 1 DE: 1

VIGENCIA **AL** **19-abr-18**

DEL: **14-feb-18**

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. de OI: **NACIONAL**

FECHA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, (EN CASO DE PERSONAS MORALES) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No.

NOMBRE Y No. DEL NOTARIO:
CDMX

DE FECHA:

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO

FIANZA No

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	SERVICIOS INTEGRALES DE OPERACIÓN Y AUDIO PARA EL CICLO DE CINE DEL EVENTO CULTURAL DENOMINADO "LOS QUE LLEGARON, INMIGRANTES EN MÉXICO". Conforme a lo siguiente: Equipo de audio: Una (1) bocina UPA necesaria para sonorizar el área de la Veniana Arquelógica, ubicada en calle de República de Argentina No. B, Centro Histórico con conexión a equipo reproducción DVD. (Este equipo se requiere para los días 01, 08 y 15 de marzo, 05 y 19 de abril de 2018)	5	Servicio	6,500.00	32,500.00
02	Operador de audio: Uno (1), estará presente durante la instalación del equipo hasta su desmontaje. (Los días 01, 08 y 15 de marzo, 05 y 19 de abril de 2018)	5	Servicio	1,500.00	7,500.00
03	Equipo de video: Uno (1) proyector con conexión a equipo de reproducción DVD y cables de energía y de conexión a DVD de 5 metros. (Este equipo se requiere para los días 01, 08 y 15 de marzo, 05 y 19 de abril de 2018)	5	Servicio	12,500.00	62,500.00
04	Otros: Un (1) equipo de reproducción DVD con cable de corriente, compatible para conectarse a proyector y bocina UPA. (Este equipo se requiere para los días 01, 08 y 15 de marzo, 05 y 19 de abril de 2018)	5	Servicio	5,000.00	25,000.00
				SUBTOTAL:	127,500.00
				I.V.A.	20,400.00
				TOTAL	147,900.00

Las partes del presente contrato se sujetan a las cláusulas que se inscriben al reverso.
(CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ: Lic. María de la Luz Hernández Rodríguez
CARGO: Líder Coordinador de Proyectos "G"

AUTORIZÓ: Lic. Jesús González Schmal
Coordinador General
Nombramiento de Fecha: 03/08/15
14 de febrero de 2018

PRESTADOR DE SERVICIOS
NOMBRE: Rosa Vanessa Curiel Guzmán
CARGO: Persona Física con Actividad Empresarial

FECHA: 14 de febrero de 2018

FIRMA:

CLAUSULAS GENERALES

CONTRATO (REVERSO)

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Contratante" a la Unidad Administrativa de la Dependencia que contrata los servicios que se describen en este contrato y por "El Prestador de Servicios" a la persona física o moral que se obliga a realizar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

PRIMERA: Que en este caso se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato. **SEGUNDA:** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad. **TERCERA:** Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la prestación de los servicios que han quedado debidamente descritos en los anversos de las hojas que forman parte integrante del presente documento.

CUARTA: El prestador de servicios manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos de impedimento para participar o celebrar contratos, establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el Código Civil para el Distrito Federal.

QUINTA: Que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos rendidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

SEXTA: Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

SEPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: El presente contrato en su caso atende a todos los requisitos que se establecieron en la invitación y conforme al procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los servicios que se irán, por lo que ambas partes se someten a lo establecido en las mismas.

NOVENA: El prestador de servicios por virtud del presente contrato se obliga a realizar los servicios que se indican en el (los) anverso (s) de este contrato.

DECIMA: Los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir con las características, periodicidad y especificaciones que se establecieron en la invitación y conforme al procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los servicios que se irán.

DECIMA PRIMERA: Los materiales, insumos y refacciones que utilice el prestador de servicios para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos y de marca original, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

DECIMA SEGUNDA: En caso de que lo solicite "la contratante", el prestador de servicios se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% (Veinticinco por ciento) del total del valor máximo del contrato y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato, en su caso.

DECIMO TERCERA: Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "el prestador de servicios", este deberá reintegrar, los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

DECIMO CUARTA: Los servicios que proporcione "el prestador de servicios" serán supervisados por "la contratante" a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el control de calidad y avance de los servicios objeto del presente contrato.

Si "la contratante" llegare a determinar alguna irregularidad por parte de "el prestador de servicios" en cuanto a la calidad, avance de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones contratadas en este instrumento, dicha irregularidad se le notificará por escrito a fin de que proceda a repararlas y/o cumplir con lo establecido en este contrato.

El ejercicio de este derecho no libera a "el prestador de servicios" de la responsabilidad de supervisar el mismo la ejecución de los servicios, en consecuencia la obligación de responder por los servicios mal ejecutados o el empleo de productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para "el prestador de servicios".

DECIMO QUINTA: El prestador de servicios libera a "la contratante" de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto materia del presente contrato y acepta ser el único patrón y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "la contratante", reconocido expresamente y para todos los efectos legales que sus sustituto, por ende si "la contratante" se ve obligada a cubrir cualquier reclamación que pudiere tener en su contra a causa de alguna decisión de autoridad competente, el prestador de servicios se obliga a rescribir de inmediato a "la contratante" la cantidad erogada, o bien autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por los servicios prestados se obliga a cubrir.

DECIMO SEXTA: Ambas partes convienen en que "el prestador de servicios" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes utilizados, objeto del presente contrato desinstituido de toda responsabilidad por su uso a la contratante.

DECIMO SEPTIMA: El prestador de servicios quedará obligado ante "la contratante", a responder por los delitos y vicios ocultos de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

DECIMO OCTAVA: La fianza que "el prestador de servicios" constituya para garantizar este contrato deberá dirigirse a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y contener las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.
b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
c) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

d) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito de "la contratante".
e) Que la institución afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y al efecto la institución afianzadora pagará en términos de la Ley citada.

DECIMO NOVENA: El prestador de servicios no podrá ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "la contratante" de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGESIMA: De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "la contratante" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de "el prestador de servicios" de las obligaciones pactadas en el mismo, y cuando se haya agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales establecidas. Asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para las partes, cuando concurren razones de interés público o general, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificadas.

VIGESIMA PRIMERA: Las partes aceptan que si "la contratante" considera que "el prestador de servicios" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para la adquirente.

La Contratante, rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:
a) Si "el prestador de servicios" no cumple con la entrega de la cantidad establecida en la cláusula octava, calidad, características y especificaciones consignadas en el presente contrato.
b) Si "el prestador de servicios" no cumple con la cantidad establecida en la cláusula octava, calidad, características y especificaciones consignadas en el presente contrato.

c) Si "el prestador de servicios" es declarado en concurso mercantil.
d) Si "el prestador de servicios" subcontrata cede o traspaese en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
e) Si "el prestador de servicios" subcontrata cede o traspaese en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

f) Si "el prestador de servicios" subcontrata cede o traspaese en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
g) Si "el prestador de servicios" subcontrata cede o traspaese en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
h) Si "el prestador de servicios" subcontrata cede o traspaese en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA: En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "el prestador de servicios", este deberá reintegrar a "la contratante" los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, cuando se hubiesen otorgado, de conformidad con lo que establezca la Secretaría de Finanzas.

VIGESIMA TERCERA: Será causal de suspensión o terminación de contrato el que las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Carácter General Aplicables al Artículo 464 del Código Fiscal del Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA: Para la interpretación del presente contrato, así como para dilucidar controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los Tribunales del Distrito Federal, renunciando expresamente al Fuero y Jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente o pudiere corresponderles en lo futuro.

OBSERVACIONES:

DEBERA APEGARSE EN TODOS SUS TERMINOS AL PRESENTE CONTRATO Y A SU PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Rosa Verónica Cunel Guzmán

FIRMA:

CARGO: Persona Física con Actividad Empresarial

TELÉFONOS: 68 30 69 88 y 58

FAX:

NOMBRE Y N.º DEL NOTARIO

No.:

DE

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA: